



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 014-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 22 de Junio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 026-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 10 de junio de 2026, remitido por el Vicerrector de Investigación; el Informe N° 0017-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 11 de junio de 2026; la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2025-UNAAA/CO, de fecha 11 de noviembre de 2025, se aprobó primigeniamente el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual fue modificado posteriormente a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2026-UNAAA/CO, de fecha 12 de enero de 2026, que aprobó de manera integral la modificación de los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14°, 23° y 48° de dicho cuerpo normativo institucional (Versión 1.1);

Que, a través de la citada modificación reglamentaria vigente, el artículo 8° norma específicamente las funciones y atribuciones del Coordinador General, mientras que el artículo 10° regula de forma conjunta lo correspondiente al Coordinador Administrativo y al Coordinador Académico;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2026-UNAAA/CO, de fecha 19 de enero de 2026, se designó con eficacia anticipada, a partir del 15 de enero de 2026, al Dr. Richard Zegarra Estrada en el cargo de Coordinador General y al Dr. Jhonn Franz Vargas Guzmán en el cargo de Coordinador Administrativo del CEPRE-UNAAA, asignándoseles las atribuciones inherentes a dichas funciones;

Que, en virtud del Oficio N° 026-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 10 de junio de 2026, el Vicerrector de Investigación formula la propuesta formal y solicita la emisión del acto resolutivo para la designación de los nuevos coordinadores del CEPRE-UNAAA, requiriendo de igual modo que se deje sin efecto toda disposición o resolución anterior que se oponga a la nueva conformación del equipo de conducción operativa;

Que, por medio del Informe N° 0017-2026-UNAAA-R/OAJ, de fecha 11 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la procedencia de la designación solicitada, precisando que la propuesta ha sido formulada por la autoridad competente y en estricta observancia del Reglamento Interno del CEPRE; recomendando asimismo la remisión de los actuados al Consejo Universitario al ser el órgano competente para dejar sin efecto los actos administrativos previos expedidos por la Comisión Organizadora en ejercicio de funciones análogas;

Que, de conformidad con el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, y en concordancia con el artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, el Rector ostenta la representación legal y la conducción de la gestión ejecutiva de la universidad, correspondiéndole formalizar los acuerdos adoptados por el Consejo





Universitario en materia de ordenamiento, designación y movimientos de personal de las unidades directivas y de apoyo institucional;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **DESIGNAR A LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 001-2026-UNAAA-CU, de fecha 22 de junio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS; RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2026-UNAAA/CO, de fecha 19 de enero de 2026, mediante la cual se designó Dr. JHONN FRANZ VARGAS GUZMAN como Coordinador Administrativo del CEPRE-UNAAA, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTICULO SEGUNDO. **DESIGNAR**, a la Coordinadora Administrativa del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con las atribuciones y responsabilidades inherentes a cada cargo, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
DRA. CLAVEL DÍAZ QUEVEDO	45724138	COORDINADORA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y al Vicerrectorado de Investigación, el cumplimiento de las acciones administrativas necesarias para asegurar la correcta transferencia de funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, al Centro Preuniversitario, a la interesada, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado

Vicerrectorados

Oficina de Secretaría General

Centro Preuniversitario

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la Información

Intendencia (U)